

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Privación p.p. 2023-00336

Teniendo en cuenta el informe secretarial y para los fines pertinentes se dispone:

Requerir a la parte demandante para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación a la parte pasiva, como quiera que las allegadas al proceso hacen referencia a NICOLAS MANJARRES ROJAS, y no al demandado en este asunto, **señor WILSON EDMUNDO MANJARES RIVAS**.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ